



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **062-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **16 MAR 2022**

**VISTOS:** Informe N° 055-2022/GRP-402000-402100 de fecha 03 de marzo de 2022, Proveído de fecha 02 de marzo de 2022 de la Gerencia Sub Regional en el Informe N° 079-2022/GRP-402000-402400 de fecha 25 de febrero de 2022, Informe N° 116-2022/GRP-402400-402420 de fecha 23 de febrero de 2022, Informe N° 012-2022/GRP-402420-ING-EAVC de fecha 23 de febrero de 2022, Informe N° 037-2022/GRP-402000-402100 de fecha 11 de febrero de 2022, Informe N° 042-2022/GRP-402000-402400 de fecha 31 de enero de 2022, Informe N° 053-2022/GRP-402400-402420 e fecha 27 de enero de 2022, Informe N° 08-2022/GRP-402400-ING° EAVC de fecha 27 de enero de 2022, Carta N° 075-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP de fecha 18 de enero de 2022, Carta N° 133-2022-ORON de fecha 18 de enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la **Carta N° 133-2022/ORON** de fecha 18 de enero de 2022, el Jefe de Supervisión de la Obra – Ing. Oscar Rafael Ontaneda Neyra alcanzó el expediente completo de reducción de metas del Plan de Contingencia, indicando que la Institución Educativa del nivel Primaria – Secundaria I.E N° 15298, realiza funciones públicas que promueven la Educación en el Sector de Las Pampas, teniendo una denotada importancia su continuo funcionamiento, por ello se da la necesidad de presentar un Plan de Contingencia;

Que, mediante **Carta N° 075-2022/PABUR C.G-NRVV-G/CLP** de fecha 18 de enero de 2022 ingresada con Hoja de Registro y Control N° 0106 de fecha 18 de enero de 2022, el Gerente de Pabur Contratistas Generales E.I.R.L. (Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid) remitió a la Sub Dirección de Obras el Expediente completo de Reducción de meta en el Plan de Contingencia, indicando que los recursos pueden ser usados eficientemente en otras partidas más importantes, para la culminación de la obra, teniendo en cuenta que existe la necesidad de 03 adicionales de obra;

Que, con **Informe N° 008-2022/GRP-402400-ING°EAVC** de fecha 27 de enero de 2022, la Ing. Elena Vilchez Cárdenas – adscrita a la Sub Dirección de la División de Obras remitió a la misma oficina técnica el expediente de reducción de meta referida al Plan de Contingencia de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E N° 15298 del centro poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura", el mismo que contiene el Presupuesto de Reducción de Metas, Memoria Descriptiva (partidas de reducción del Expediente Original), Sustento de metrados de partidas consideradas en la reducción, Planos del expediente técnico aprobado; en ese sentido, indica que su aprobación sería por el monto de S/. 59,248.38 incluido IGV, multiplicado por el factor de relación (0.99968) que representa el 0.28% respecto al monto contractual;

Que, mediante **Informe N° 053-2022/GRP-402420** de fecha 27 de enero de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) emitió su Conformidad para la Aprobación de Reducción de meta, referida a la no ejecución de partidas del Plan de Contingencia de la obra antes referida; en ese sentido solicitó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la aprobación mediante acto resolutivo, por el monto total de S/. 59,248.38 incluido IGV y multiplicado por el factor de relación (0.99968), el mismo que representa el 0.828% respecto al monto contractual;

Que, a través del **Informe N° 042-2022/GRP-402000-402400** de fecha 31 de enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura le comunicó a la Gerencia Sub Regional su conformidad para la Aprobación de Reducción de Meta, referida a la no ejecución de Partidas del Plan de Contingencia de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E. N° 15298 del centro poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón Piura", por el monto de S/. 59,248.38 incluido IGV y multiplicado por el factor de relación (0.99968), el mismo que representa el 0.828% respecto al monto contractual;

Que, mediante proveído de fecha 02 de febrero de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 042-2022/GRP-402000-402400 de fecha 31 de enero de 2022 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 037-2022/GRP-402000-402100** de fecha 11 de febrero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que la Aprobación de Reducción de meta, referida a la no ejecución de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **062-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **16 MAR 2022**

partidas en el Plan de Contingencia se hace referencia a la Aprobación de Deductivo de Obra, toda vez que, tiene un factor de relación de 0.828% el mismo que representa el 0.828% del monto contractual; en ese sentido, solicitó a la Oficina Sub Regional de Infraestructura la opinión de las aéreas técnicas a efectos determinen si la solicitada Aprobación de Reducción de meta, referida a la no ejecución de partidas en el Plan de Contingencia es considerado como un Deductivo de Obra, a fin de aprobar lo solicitado bajo la modalidad de Deductivo de Obra;

Que, a través del proveído de fecha 15 de febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera) remitió el Informe N° 037-2022/GRP-402000-402100 de fecha 11 de febrero de 2022 a la Sub Dirección de la División de Obras para atender lo requerido; en ese sentido, el Sub Director de la División de Obras remitió los actuados a la Ing. Elena Vilchez Cárdenas – adscrita a la Sub Dirección de la División de Obras, para su atención y opinión;

Que, con Informe N° 012-2022/GRP-402400-ING-EAVC de fecha 23 de febrero de 2022, la Ing. Elena Vilchez Cárdenas, comunicó al Sub Director de la División de Obras que la solicitada reducción de metas referida a la no ejecución de las partidas de puertas y ventanas de las aulas de contingencia nivel secundaria conlleva a la aprobación de un Deductivo de Obra; en ese sentido, recomendó que se comunique a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal que el expediente corresponde al Deductivo de Obra N° 04, referida a la no ejecución de los servicios higiénicos del Plan de Contingencia nivel primaria y servicios higiénicos del Plan de contingencia del nivel de secundaria, así como a la no adquisición e instalación de puertas y ventanas de aulas de contingencia, el mismo que asciende al monto de S/ 59, 248.38 incluido IGV y que representa el 0.28% respecto al monto contractual;

Que, mediante Informe N° 116-2022/GRP-402000-402420 de fecha 23 de febrero de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas) remitió a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la aclaración de la aprobación del Deductivo de Obra N° 04, referido a la no ejecución de trabajos incluidos en el Plan de Contingencia de la Obra: "Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria en la I.E N° 15298 del centro poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón – Piura", a fin de que comunique a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, con Informe N° 079-2022/GRP- 402000-402400 de fecha 25 de febrero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrian Purizaca Cabrera) opinó que es procedente la aprobación de lo solicitado; en ese sentido, solicitó a la Gerencia Sub Regional que remita los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para las acciones correspondientes;

Que, mediante proveído de fecha 02 de marzo de 2022, el Gerente Sub Regional remitió el Informe N° 079-2022/GRP-402000-402400 de fecha 25 de febrero de 2022 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 055-2022/GRP-402000-402100 de fecha 03 de marzo de 2022; la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es PROCEDENTE la Aprobación del Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra: "Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa N° 15298 del centro poblado Las Pampas - distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura", por el monto de S/. 59, 248.38 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 38/100 soles) incluido el IGV, que representa el 0.828% del monto contractual, estando de acuerdo a lo que establece la Ley N° 30556 y su Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, teniendo en cuenta que el Presupuesto **Deductivo**, se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. Considerando también que los deductivos de obra se refiere a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la **reducción de prestaciones**, debiéndose deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán;

Que, conforme al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM DECRETO



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **062** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **6 MAR 2022**

SUPREMO N° 148-2019-PCM, en su Artículo 90° determina que las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). 90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, **restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;**

Que, según disposición complementaria final primera determinala Aplicación supletoria de conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra: “Recuperación de los Servicios de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa N° 15298 del centro poblado Las Pampas distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura”, por el monto de S/. 59,248.38 (Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 38/100 soles) incluido el IGV, que representa el 0.828% del monto contractual, estando de acuerdo a lo que establece la Ley N° 30556 y su Reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFIQUESE** la Resolución al Contratista CASTILLO RUIZ JOSE HUMBERTO (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Av. Los Tallanes Mz. “H” Lote 02 Urbanización Quinta Ana María Piura – provincia de Piura, y a PABUR CONTRATISTAS GENERALES (supervisión de la obra), en su domicilio sito en Av. Gullman Block “F” Departamento 401 Residencial Grau Piura – provincia de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. **IBRAÏN A. HOLGUÍN RIVERA**  
CIP 36079  
GERENTE SUBREGIONAL